Con tal motivo, tenemos la honra de ofrecer á V. E. nuestra consideracion y respeto.—Dios y Libertad. Campeche, Diciembre 23 de 1857.—*Pablo Garcia.—Pedro de Baranda.*—Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Estado, D. Martin F. Peraza.

Gefatura política y militar del distrito de Campeche.—Habiendo oido las esplicaciones que vdes. nos han hecho, de conformidad con lo que manifiesta el Escmo. Sr. gobernador y comandante general D. Martin Francisco Peraza en su atento oficio de 12 del corriente, que pusieron antier en nuestras manos, y siendo segun ellas *la base esencial de todo acomodamiento el reconocimiento de la legalidad de la eleccion de los supremos poderes del Estado, y la legitimidad del gobierno de D. Pantaleon Barrera,* no nos atrevimos á dar á vdes. contestacion alguna sin ántes oir á los señores jefes y oficiales de la guarnicion, á los miembros del R. ayuntamiento, jueces, empleados y vecinos acomodados, para cuyo efecto convocamos la junta general à que nos hicieron el apreciable honor de concurrir, y en la que con notable é indefinida sensacion *oimos una sola voz firme y uniforme, que declaró imposible celebrar ninguna transacion que descanse en la espresada base.*

No está de mas advertir á vdes., para que conozcan la fé de los jefes de las tropas del gobierno que los ha comisionado, que aunque antier tarde nos pasaron un oficio transcribiéndonos otro del comandante en jefe de la brigada de operaciones sobre la plaza, en que aseguraba que en el mismo dia libraria las órdenes respectivas para suspender las hostilidades, y que algunas tropas que tenia fuera las consideraba á largas distancias, por lo que debian transcurrir dos ó tres dias para que recibiesen la órden y volviesen á su cuartel; ayer á las once del dia se presentó un sirviente de la hacienda Chivic, situada cinco leguas de esta plaza y del campamento enemigo, y vdes. mismos han oido que declara que en la noche de antier, como à las nueve ó las diez entró en dicha hacienda la fuerza que debia volver à su cuartel, macheteó á un sirviente y se apoderó del ganado vacuno y caballar que encontró, é hizo los destrozos acostumbrados en las incursiones vandálicas que de vez en cuando practican, siguiendo de allì sin duda á hacer la misma operacion en las haciendas del tránsito. Este suceso les habrá acreditado bastantemente que ni era cierto lo que el comandante les dijo de oficio, sobre estar las tropas à largas distancias que ecsigiesen dos ó tres dias para su regreso, puesto que en la noche apenas estaban á cinco leguas; ni se dirigió quizá órden ninguna para la suspension de hostilidades, pues de haberse hecho no se hubieran cometido tales desmanes, porque oportunamente la hubieran recibido à tan corta distancia.

Sírvanse vdes., al dar cuenta con esta comunicacion al Escmo. Sr. gobernador y comandante general D. Martin Francisco Peraza, manifestarle que aunque estamos dispuestos á hacer los mayores sacrificios por el bien de la paz, no podremos jamas llegar hasta el sacrificio del honor del distrito, que arruinado ya en sus posesiones y bienes materiales, no le queda mas que la moralidad que conservar.

Dios y libertad. Campeche, 18 de Diciembre de 1857.—*Pablo Garcia.—Pedro de Baranda.*—Sres. Dr. D. José Antonino Quijano y D. José Tiburcio Lopez, comisionodos por el Escmo. Sr. gobernador D. Martin Francisco Peraza.

Gobierno del Estado libre de Yucatan.—Teniendo datos positivos para persuadirme que la guerra civil que hace cuatro meses devora á nuestra angustiada península por la pertinacia de los disidentes de Campeche, no tiene otro objeto que el separarme de la primera magistratura del Estado, à la que me elevó el voto esplícito de mis conciudadanos, he tenido por conveniente hacer dimision del mando, encargàndose V. S. de él provisionalmente, mientras se reune la legislatura que debe aceptar la renuncia y proveer á las necesidades que presente.

No quiero que mi nombre continúe siendo el pretesto para armar hermanos contra hermanos y para la efusion de la sangre yucateca, preciosa por mil títulos para mí; no quiero que mi persona sea el único obstáculo para la paz pùblica, y por eso desciendo voluntariamente del poder, que nunca he ambicionado; y no habiendo tenido otro norte en el tiempo de mi gobierno, que el bien de la comunidad, me contemplaré dichoso con que la patria sea feliz.

Reproduzco á V. S. las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Mérida, Diciembre 28 de 1857.—*P. Barrera.—Crescencio J. Pinelo,* secretario.—Señor general en jefe de las armas del Estado.

NUMERO 30.

(Citado en la página 114.)

PRONUNCIAMIENTO DE CAMPECHE Y MÉRIDA POR EL PLAN DE TACUBAYA DE 17 DE DICIEMBRE DE 1857, Y DE LA GUARNICION DE MÉRIDA

ACTA.

En la M. H. ciudad de Campeche, á veinticinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la casa consistorial los individuos que componen la corporacion municipal, con el objeto de acordar lo mas conveniente à los intereses generales de la nacion y los particulares del Estado, en aten-

cion à las críticas circunstancias de aquella y á las complicadas en que éste se halla envuelto en una guerra civil que lo está devorando hace cinco meses, impuestos de las últimas ocurrencias que han tenido lugar en la República, porlos documentos públicos que ha traido el pailebot nacional *Constante*, procedente de Veracruz, y con destino á San Juan Bautista de Tabasco, á cuyos documentos se dió lectura. Considerando: que Yucatan no puede en ningun caso dejar de seguir la suerte de la nacion de que es una parte integrante. Considerando: que el plan proclamado en Tacubaya, y secundado en la M. H. Veracruz, contiene los medios necesarios para la salvacion del pais y para el sostenimiento de los principios liberales, amenzados por la reaccion mas tenaz y temeraria. Considerando, por último, que en las circunstancias en que està el Estado, es indispensable establecer un gobierno particular que amalgamando los intereses y pasiones, ponga fin á las discordias intestinas, é inspirando confianza à todos los partidos, dé lugar à que los ánimos se tranquilicen y la paz restablezca su reinado, acordaron:

Art. 1.° Se adopta en todas sus partes el plan proclamado en Tacubaya en la madrugada del 17 del corriente.

Art. 2.° Mientras se da la constitucion y la República entra en el órden normal, se establece para el régimen interior del Estado una junta gubernativa, compuesta de los ciudadanos: propietarios, general Martin F. Peraza, Lic. Pablo Garcia, J. Tiburcio Lopez, Lic. Tomas Aznar Barbachano, Lic. Juan J. Herrera; suplentes, coronel José D. Zetina, Pedro de Baranda, Francisco Ramirez, Dr. Pablo Castellanos, Juan Miguel Castro.

Art. 3.° La junta se instalará desde luego con los propietarios y suplentes que se hallen presentes, hasta que esten reunidos todos los propietarios llamados por el presente plan.

Art. 4.° La junta ejercerà todas las facultades que abraza el gobierno político y militar del Estado, sin otras limitaciones que las que le imponga el Supremo Gobierno.

Art. 5.° Ademas de las autoridades desconocidas por este plan, por el mero hecho de establecerse la junta gubernativa que constituye los supremos poderes del Estado, cesarán en el ejercicio de sus funciones las demas autoridades que no lo secunden.—*Miguel Dominguez.—Miguel Urbina.—Pablo Llovera.—José Garcia y Poblaciones.—Joaquin Maury.—Perfecto de Baranda.—Francisco Colomé.—Eduardo Berron.—Leandro Dominguez.—Benigno A. Rodriguez.—J. Perez Espinola.—José del R. Hernandez.—Juan P. Marcin.—V. Nuñez de Castro*, secretario.

ACTA.

En la M. H. ciudad de Campeche, á veinticinco de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la comandancia general todos los señores jefes y oficiales de la division de operaciones y guarnicion de esta plaza, con el objeto de acordar lo mas conveniente á los intereses generales de la nacion y á los particulares del Estado, en atencion à las críticas circunstancias de aquella

y á las mas complicadas en que èste se halla, envuelto en una guerra civil que lo está devorando hace cinco meses; impuestos de las últimas ocurrencias que han tenido lugar en la República por los documentos públicos que ha traido el pailebot nacional *Constante*, procedente de Veracruz y con destino á San Juan Bautista de Tabasco, á cuyos documentos se dió lectura.

Considerando: que Yucatan no puede en ningun caso dejar de seguir la suerte de la nacion, de que es una parte integrante.

Considerando: que el plan proclamado en Tacubaya, y secundado en la M. H. Veracruz, contiene los medios necesarios para la salvacion del pais y para el sostenimiento de los principios liberales, amenazados por la reaccion mas tenaz y temeraria.

Considerando, por último, que en las circunstancias en que està el Estado, es indispensable establecer un gobierno particular, que amalgamando los intereses y pasiones, ponga fin á las discordias intestinas, é inspirando confianza á todos los partidos, dé lugar á que los ánimos se tranquilicen y la paz restablezca su reinado, acordaron:

Art. 1.° Se adopta en todas sus partes el plan proclamado en Tacubaya en la madrugada del 17 del corriente.

2.° Mientras se da la constitucion y la República entra en el órden normal, se establece para el régimen interior del Estado, una junta gubernativa compuesta de los ciudadanos: propietarios, general Martin F. Peraza, Lic. Pablo Garcia, J. Tiburcio Lopez, Lic. Tomas Aznar Barbachano, Lic. Juan José Herrera; suplentes, coronel José Dolores Zetina, Pedro de Baranda, Francisco Ramirez, Dr. Pablo Castellanos, Juan Miguel Castro.

3.° La junta se instalará desde luego con los propietarios y suplentes que se hallen presentes, hasta que estén reunidos todos los propietarios llamados por el presente plan.

4.° La junta ejercerá todas las facultades que abraza el gobierno político y militar del Estado, sin otras limitaciones que las que le imponga el Supremo Gobierno.

5.° Ademas de las autoridades desconocidas por este plan, por el mero hecho de establecerse la junta gubernativa que constituye los supremos poderes del Estado, cesarán en el ejercicio de sus funciones las demas autoridades que no lo secunden.—P. de Baranda, comandante de armas.—José D. Zetina, mayor general.—Irineo Lavalle, teniente coronel, comandante de artillería de la plaza.—José Leandro Alomia, coronel suelto.—José Dolores Baledon, teniente coronel.—Buenaventura M. Presas, teniente coronel.—Id., comandante de la seguridad pública, Juan P. Marcin.—Teniente coronel, Leandro Dominguez.—Id., José Garcia y Poblaciones.—*Siguen muchas firmas.*

ACTA DEL M. L. PUEBLO DE MÉRIDA, CAPITAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la M. L. ciudad de Mérida, capital del Estado libre de Yucatan, à primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho años, reunidos los ciudadanos que

suscriben con una inmensa multitud del pueblo, á efecto de acordar lo mas conveniente à los intereses generales de la nacion y particulares del Estado, teniendo à la vista el plan proclamado en Tacubaya, y secundado en la M. H. ciudad de Campeche el dia 25 del mes próximo pasado. Considerando: que el citado plan calma las ecsigencias de toda la República, dando al Supremo Gobierno el poder omnímodo para acabar la reaccion y afianzar los principios liberales. Considerando: que por las circunstancias excepcionales en que se halla el Estado, así por la devastadora guerra de castas, como por las discordias civiles que hace cinco meses nos distraen de nuestras atenciones mas precisas, se hace necesario establecer un gobierno particular que inspire confianza á todos los ciudadanos; y considerando, finalmente, que algunas autoridades y empleados puestos en la administracion de D. Pantaleon Barrera y su antecesor D. Santiago Mendez, no merecen la confianza pública, acordaron:

1.° Adoptar, como en efecto adoptan en todas sus partes, el plan secundado en la ciudad de Campeche el 25 de Diciembre próximo pasado, y consiguientemente el de Tacubaya de 17 del mismo mes.

2.° Que para sustituir al actual jefe político se nombra al ciudadano Lic. Prudencio Hijuelos, quien tomará inmediatamente posesion de su destino, prestando juramento ante el presidente del Escmo. Tribunal superior de justicia, por ser esta la única autoridad constituida legalmente que existe en la ciudad.

3.° Para sustituir al actual ayuntamiento, se elige á los ciudadanos siguientes: Alcalde 1.° José de los Santos Gómez; 2.°, Manuel Orduy; 3.°, Narciso Solis; 4.°, Vicente Lara. Regidores: 1.°, Lic. Guadalupe M. Rosado; 2.°, Pedro I. Perez; 3.°, Bernardo Barbosa; 4.°, Gregorio Mendoza; 5.°, Isidro Rivas; 6.°, José D. Correa; 7.°, José E. Càmara y Peon; 8.°, Bartolomé Rubio; 9.°, José María Rendon; 10.°, Manuel Timoteo Peniche; 11.°, Silverio Tur; 12.°, Ambrosio Cervera. Síndicos procuradores, Juan de Dios Burgos y Remigio Herrera; á todos los cuales darà posesion inmediatamente el señor jefe político nombrado.

4.° Todas las autoridades y empleados que fueron depuestos en el mes de Mayo último por el gobernador D. Santiago Mendez, y por su sucesor D. Pantaleon Barrera, volverán al ejercicio de sus respectivos destinos.

5.° En el momento que se proclame este plan, quedaràn en absoluta libertad todos los presos, arrestados ó encarcelados por motivos políticos, debiendo en consecuencia sobreseerse en las causas que tengan pendientes y volver al seno de sus familias.

6.° El anterior artículo comprende á los que se hallen espulsos en el extranjero ó en cualquier punto de la República, ó que esten confinados en los pueblos de este Estado, así como todos los que hubiesen sido filiados en los cuerpos activos ó permanentes por las mismas causas.

7.° Se sacará una copia de esta acta para pasar al señor comandante militar de esta plaza, á fin de que si le pareciese conveniente la secunde con la guarnicion.—José María de Vargas, presidente.—Liborio Irigoyen.—José Jesus Castro.—Isidro Rejon.—Pedro Zetina.—José de los Santos Gómez.—Manuel Timoteo

Peniche.—Isidro Rivas.—Tiburcio de Almeida.—Mariano Romero.—José Dolores Coello.—Vicente Lara.—Prudencio Hijuelos.—Federico Casares.—Iaac M. Lara.—Cristóbal L. Villamil.—Agustin Muñoz y Peon.—José Cosgaya.—Francisco Gil.—José Evaristo Solis.—Francisco Rendon.—Regino Mendez.—Nicolas Remirez.—Joaquin Buenfil.—Julian Basto.—Cayo M. Sosa.—Ignacio Quijano.—Francisco Fuentes.—Gumesido R. Moreno.—José M. Marin.—José Galera.—José G. de Vargas.—José A. Presuel.—Angel Cárdenas.—M. Ceverino Castillo.—Tranquilino Puerto.—Juan de Dios Burgos.—Feliciano M. Aldana.—Prudencio Tenorio Zavala.—Máximo Presuel.—Ramon Montero.—José Jesus Castro y Lopez.—José Zacarías Escalante.—José E. Cámara.—*Siguen otras muchas firmas.*

Comandancia militar de Mérida.—Acta de la guarnicion de la capital, adhiriéndose al plan de Tacubaya, celebrado el dia 1.° *de Enero de* 1858 *en la ciudadela de San Benito.*

En la ciudadela de San Benito de la capital del Estado de Yucatan, el dia primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos todos los señores gefes y oficiales de la guarnicion, presididos por el señor comandante militar, coronel D. Mariano Qijano, manifestó éste el motivo y objeto de la reunion, de que enterados se dió lectura al Boletin Estraordinario de Campeche de 26 de Diciembre último, en que consta el plan proclamado en Tacubaya en 17 del mismo mes por el S. General D. Félix Zuloaga, é igualmente que á las actas referidas de Campeche del dia 25 del mismo Diciembre, à las del muy ilustre ayuntamiento de esta captial, así como á la levantada por varios ciudadanos de la misma, que la suscriben, provocadas éstas por el referido plan, ambas de esta fecha, se hizo por el señor presidente una reseña ligera de las circunstancias peligrosas en que se encuentra el Estado, combatido de una parte por la esterminadora guerra de los indios salvajes, y de otra por la escision de Campeche; sobre todo lo cual, haciendo uso de la palabra varios señores de los concurrentes, dilucidaron los puntos cuanto convenia para ponerlos en verdadero estado de claridad, à fin de que la junta con el conocimiento que se requiere para deliberar en tan àrduas como trascendentales materias, entrase á votacion, de la cual resultaron aprobados por unanimidad los artículos siguientes:

1.° Se adopta en todas sus partes el plan proclamado en Tacubaya el 17 de Diciembre último, por el Sr. general D. Félix Zuloaga.

2.° Se reconoce al Exmo. Sr. general D. Martin F. Peraza en el caràcter de general en jefe de las armas del Estado y gobernador del mismo, de cuyos mandos se halla actualmente en ejercicio.

3.° Se reconoce igualmente en el espresado Exmo. Sr. general Peraza, la autoridad de transigir las diferencias políticas que agitan al Estado, acatando todos sus acuerdos en este respecto.

Con lo que concluida la presente acta, la firmaron los señores concurrentes en la forma siguiente.—Coroneles, Mariano Quijano.—Alejandro Garcia.—Manuel

E. Molina.—Andres D. Maldonado.—Graduado, Felipe de la Càmara.—Comandante de escuadron, Felipe de la Cámara Zavala.—Primer ayudante, Angel Cárdenas Peon.—Capitanes, Márcos Buendía.—Simon Palomeque.—Manuel Massa.—Sóstenes Dominguez.—Angel Isaac.—Josè Maria Corrales.—Policarpo Echánove.—Mateo M. Rosado.—Clemente Cantarell.—Justiniano Manrique.—Matías Lopez.—Dionisio Valencia.—Mauricio Villajuana.—Pedro Güemes.—Onofre Bacelis.—José Jacob Gil.—Capellan, José P. Vales.—Tenientes, Francisco T. Vallí.—Santiago Zapata.—Márcos Anguas.—José Gertrudis Salazar.—Demetrio Sevilla.—Enrique D. Estrada.—Francisco Guerra.—Manuel Cervera.—Antonio Servian.—F. Escamilla.—Faustino Zavala.—Subtenientes, J. Olayo Cámara.—Froilán Ruiz.—Trinidad Arredondo.—Braulio Acosta.—Rafael Suarez.—José de Jesus Ferrer.—Joaquin Maria Vales.—José E. Tejero.—Francisco de la Vega.—Juan E. Dominguez.—Pablo Tejero.—Paulino Lara.—Eusebio Manrique.—Baltazar Gonzalez.—Martin Iman.—Manuel Euan.—Prudencio Cabrera.—Anastasio Machin.—Quirino Cervantes.—Buenaventura Hernandez.—Josè Froilàn Fajardo.—José M. Vega.—Valentin Barrera, secretario.

Es copia, Mérida, primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Valentin Barrera*, secretario.

NUMERO 31.

(Citado en la página 115.)

CAMPECHE VRELVE AL ÓRDEN CONSTITUCIONAL EN 5 DE FEBRERO DE 1858, Á EJEMPLO DE VERACRUZ.

SECRETARIA DE LA EXMA. JUNTA GUBERNATIVA DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Exma. Junta gnbernativa, en uso de las amplias facultades de que se halla investida por la soberanía del pueblo,

CONSIDERANDO: que el plan de Tacubaya ha sido rechazado por la mayoría de la nacion y que se pretende convertir en arma criminal para destruir los principios é instituciones liberales, únicas adaptables á la República.

Considerando: que el distrito de Campeche al secundar el referido plan, lo hizo en el concepto equívoco, de que era el único medio que las circunstancias presentaban al supremo magistrado de la nacion para asegurar el reinado del partido liberal.

Considerando: que la adopcion de dicho plan fué una exigencia de las circunstancias peculiares en que se hallaba el distrito, sosteniendo la lucha mas encarnizada y bàrbara que le hacia el odioso partido conservador que se ha entronizado en Mérida, y cuyo partido, aprovechándose de la situacion, habria pretendido indudablemente aumentar sus recursos hostiles, adhiriéndose á dicho plan, como lo verificó;

Considerando: que han cesado las circunstancias apremiantes que dieron lugar á que fuese secundado dicho plan, y que el distrito se halla en posicion de seguir francamente la senda de la libertad y del progreso, trazada por la gloriosa revolucion que tan heróicamente ha sostenido; declara:

1. ° Queda sin efecto el plan de Tacubaya secundado el 25 de Diciembre último;

2. ° El distrito de Campeche *conserva la soberanía de que goza realmente*, hasta que restablecido el órden constitucional en la nacion, vuelva á formar parte de ella.

3. ° Se invita á los demas pueblos del Estado á la observancia *de la constitucion y leyes constitucionales*, uniendo sus sentimientos á los del distrito.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la H. ciudad de Campeche, á 5 de Febrero de 1858.—*Pablo Garcia*, presidente.—*P. de Baranda.—José D. Zetina.—Juan José Herrera*, vocal secretario.

EL C. MANUEL G. ZAMORA, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Veracruz, á sus habitantes, sabed:

Que el H. congreso del mismo Estado ha tenido à bien expedir el decreto siguiente:

"Número 12.—El Estado de Veracruz reunido en congreso:

Considerando: que por los diversos acontecimientos que han tenido lugar en la República á consecuencia del plan de Tacubaya, el Estado de Veracruz seria indigno de formar parte de la federacion mexicana si no tomase la actitud que le corresponde en las actuales circunstancias: que la defensiva inerte es generalmente causa de la destruccion de un pueblo, así como que al contrario la defensiva activa es el único medio de salvacion: que si bien la falta de poder es invocada como causa de la falta de inteligencia, sin embargo, la unidad de accion es necesaria en casos como el presente:

Considerando, &c.

Art. 1. ° El Estado de Veracruz *reasume su soberanía sin perjuicio de reanudar los lazos que lo unian á los Estados sus hermanos, cuando el centro legal de la República quede constituido.*

Art. 3. ° Se faculta al gobernador del Estado para que obre en el sendero legal del modo que le parezca mas conveniente para que el Estado de Veracruz tome la actitud que le corresponde en la suprema crísis porque pasa la República;